

ciudad Anónima», para instalar una bodega de elaboración y crianza de vinos en Bollullos Par del Condado (Huelva), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la bodega de elaboración y crianza de vinos en Bollullos Par del Condado (Huelva), por «Rozalejo, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y la reducción de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión asciende a diecisiete millones doscientos dieciocho mil trescientas sesenta y seis pesetas con ochenta y seis céntimos (17.218.366,86 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a novecientas cuarenta y siete mil treinta y cuatro (947.034) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

7172

ORDEN de 17 de febrero de 1975 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de la Cooperativa Comarcal Agrícola «Covalle», emplazada en Los Llanos de Aridane-Isle de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por la Cooperativa Comarcal Agrícola «Covalle», para perfeccionar su planta de desmanillado y empaquetado de plátanos, emplazada en Los Llanos de Aridane-Isle de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de la Cooperativa Comarcal Agrícola «Covalle», emplazada en Los Llanos de Aridane-Isle de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y de reducción de la cuota de licencia fiscal y del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, con un presupuesto de inversión de un millón noventa y siete mil (1.097.000) pesetas.

La cuantía máxima de la subvención será de doscientas diecinueve mil cuatrocientas (219.400) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos

que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

7173

ORDEN de 17 de febrero de 1975 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de la bodega de crianza de vinos y perfeccionamiento de la bodega de elaboración y planta embotelladora de don Cayo Simón Magaña, emplazada en Murchante (Navarra), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por don Cayo Simón Magaña para instalar una bodega de crianza de vinos y perfeccionar su bodega de elaboración y planta embotelladora emplazada en Murchante (Navarra), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la bodega de crianza de vinos y perfeccionamiento de la bodega de elaboración y planta embotelladora de don Cayo Simón Magaña, emplazada en Murchante (Navarra), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

Dos.—Incluir en el grupo A las actividades industriales de la crianza y el embotellado de los vinos y en el grupo A sin subvención, la actividad industrial de elaboración de vinos, quedando exceptuado el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión asciende a nueve millones cuatrocientas noventa y tres mil ochenta pesetas con setenta y cinco céntimos (9.493.080,75) pesetas.

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a un millón ochocientos cuarenta y cinco mil dieciséis (1.845.016) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por el interesado de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

7174

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «International», modelo 444.

Solicitada por «Ajuria, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba O. C. D. E., realizada por la Estación de Silsøe (Inglaterra), es la Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «International», modelo 444, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 39 (treinta y nueve) C. V.

Madrid, 18 de febrero de 1975.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, Pablo Quintanilla Rejado.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «International».

Modelo 444.

Tipo Ruedas.

Número de bastidor o chasis A480001B000584.

Fabricante «International Harvester Company of Great Britain Limited»,
 Londres (Inglaterra).

Motor: Denominación International, modelo BD-154.

Número 110036.

Combustible empleado Diesel oil, Densidad, 0,843. Número de cetano, 47,5.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg.)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r.p.m. de la toma de fuerza						
Datos observados	37,9	1980	540	219	17	749
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	38,6	1980	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.100 r.p.m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra						
Datos observados	39,3	2100	573	220	17	749
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	40,0	2100	573	—	15,5	760

III. Observaciones.